



BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

Montevideo, 23 de mayo de 2012

C I R C U L A R N° 2.106

Ref: **Financiamiento de Exportaciones: Prórroga para el Sector Pesquero.**

Se pone en conocimiento que este Banco Central adoptó, con fecha 16 de mayo de 2012, la resolución que se transcribe seguidamente:

SUSTITUIR la disposición circunstancial del artículo 26 de la Recopilación de Normas de Operaciones por la siguiente:

DISPOSICION CIRCUNSTANCIAL: *Las operaciones constituidas por el sector pesquero con saldos vigentes al 31 de enero de 2012, gozarán de un plazo adicional de noventa días a partir de 18 de abril de 2012.*

EC. ALBERTO GRAÑA
GERENTE DE POLÍTICA ECONÓMICA
Y MERCADOS

2012/00215